



## FORMATO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

<b>Entidad reguladora</b>	<i>SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT – UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS</i>
<b>Fecha (dd/mm/aaaa)</b>	<i>Indique la fecha en que se presenta el documento en la Secretaría Jurídica Distrital</i>
<b>Proyecto de decreto / Resolución para firma de la Alcaldesa Mayor</b>	<i>“Por medio del cual se actualizan los parámetros de la línea base y se modifica el Programa No. 9 del Documento Técnico de Soporte, del Decreto Distrital 345 de 2020 – Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos —PGIRS y se dictan otras disposiciones.”</i>

3

### ANÁLISIS TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO

A través del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS se realiza la planificación territorial para la gestión de residuos ordinarios (servicio público de aseo) y residuos especiales, como residuos de Construcción y Demolición RCD y voluminosos (muebles, colchones, neumáticos fuera de uso entre otros).

Es importante señalar que el Plan de Gestión de Residuos Sólidos, se articula con el Plan de Ordenamiento Territorial, - **Bogotá Verdece 2022-2035** el cual establece, en la Sección Cuatro (4), denominada “*Sistema de Infraestructuras para la Gestión Integral de Residuos*”, entre otras cosas, la ubicación de la infraestructuras, equipamientos y mobiliarios para la gestión integral de residuos y las condiciones para la implementación, con el objeto de orientar las metas establecidas por cada administración, respecto de este sistema, y de esta manera poder financiar los proyectos propuestos. (en esta administración se encuentra alineado también con las políticas nacionales y Distritales de Economía Circular).

#### ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE DEL PGIRS

En cumplimiento del programa No. 1 del Documento Técnico de Soporte DTS del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DE LA LÍNEA BASE DEL PGIRS – DECRETO 345 DE 2020, denominado “*Programa institucional para la prestación del servicio público de aseo*”, que contiene el Proyecto No. 3, “*Gestión de información para la producción de datos y conocimiento para la prestación del servicio público de aseo*”, la administración debe actualizar cada dos (2) años los parámetros asociados a las actividades del servicio de aseo del componente de la línea base del PGIRS, razón por la que mediante el Decreto que se somete a su consideración, se actualizará el capítulo No. 2 del DTS, denominado “*línea base*”, compuesto de “*1. Parámetros, 2. Proyecciones, 3. Árbol de problemas y 4. Priorización de Problema*”

Dentro de la sección denominada “*Parámetros*” del capítulo de la “*línea base*”, se contemplaron 12 aspectos, agrupados en un total de 88 parámetros, relacionados con la gestión integral de residuos.

Estos parámetros reflejan la información disponible para un momento determinado en el tiempo, dado que por su naturaleza, están sometidos a diversos cambios como consecuencia de la evolución de la prestación del servicio mismo y factores externos adicionales, razón por la que es necesario su actualización.

Así entonces, se exponen las modificaciones de los parámetros de la línea base del DTS del PGIRS, de la siguiente manera:

**Modificaciones propuestas al PGIRS 2020**  
(Subrayado = Inclusión Texto Nuevo // Tachado = Texto Excluido)

Aspecto a modificar de la Línea Base	PGIRS 2020 (vigente)	PGIRS 2023	Comentarios
<p><b>Institucional del servicio público de aseo</b></p>	<p>RBL: ASE Disposición final: libre competencia con contrato de concesión . Aprovechamiento: Libre competencia</p>	<p>Con el objeto de orientar la prestación del servicio público de aseo y gestión de residuos bajo un enfoque de economía circular, esta entidad usará los estudios previos que ha realizado y adelantará el estudio de prefactibilidad y factibilidad técnica, ambiental, social y financiera, con el criterio de que los proyectos y servicios de separación, aprovechamiento, tratamiento y valorización de los residuos sean de carácter público distrital, implementados a través de un operador público distrital o de quien haga sus veces en la Región metropolitana. Este</p>	<p>La UAESP debe realizar un estudio que le permita orientar la prestación del servicio de aseo en todas las actividades complementarias bajo un enfoque de economía circular, considerando las órdenes de la Corte Constitucional e incluyendo a recicladores de oficio <b>bajo un esquema más organizado de aprovechamiento.</b> Adicionalmente, se incluye la orientación del estudio de factibilidad para que se realice la valorización de residuos a través de un operador público distrital.</p>

		<p>estudio será la base para definir los futuros modelos de prestación y procesos contractuales para la prestación de cada uno y todos los servicios de aseo y gestión de residuos, los cuales deben enmarcarse y cumplir con las políticas nacionales y distritales de servicios públicos y economía circular.</p> <p>En cualquier caso, la estructuración de los posibles futuros modelos para la prestación de las actividades señaladas en este parámetro y sus procesos de contratación deben tener en cuenta las organizaciones de recicladores de oficio y las órdenes de H.C Constitucional en procura de cumplir con los principios de progresividad, formalización y acciones afirmativas en el Distrito Capital.</p> <p>De igual manera, dentro de los estudios se deberán tener en cuenta los esquemas de asociaciones público - populares, convenios, sociedades y/o demás figuras jurídicas para el fortalecimiento de las</p>	
--	--	--	--

		organizaciones de recicladores.	
<b>Recolección, transporte y Transferencia</b>	Residencial 3 veces Comercial 7 veces	Aumento de frecuencia en zonas mixtas.	Se incluye la obligación de revisar de manera semestral entre UAESP, prestadores e interventoría las frecuencias de atención para aumento de las mismas en sectores que lo requieran.
<b>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</b>	Km mes: 427.216	Km mes: 698.247	Se incorporan nuevos elementos del espacio público (separadores, andenes y parques) para ser barridos considerando las zonas más impactadas por residuos.
<b>Corte de césped y poda de árboles</b>	Árboles en espacio público: 1.338.463	Árboles en espacio público: 1.476.546	Se actualiza el inventario de árboles en espacio público y se ajusta el catastro de zonas verdes.
<b>Lavado de áreas públicas</b>	Solo se relacionaban los puentes objeto de lavado	Se incluye el cálculo del área a intervenir en los puentes	Se actualiza el inventario de puentes y se incorpora el cálculo de la medición de las áreas objeto de lavado.
<b>Aprovechamiento</b>	29,85% Según SUI en el 2020 se aprovecharon 1.051.112	29,85% Según SUI en el 2020 se aprovecharon 1.051.112	Se mantiene el dato 2020 con datos oficiales del SUI y se establece que los datos vigentes son los que la SSPD modifique o actualice a través del SUI.  Para la vigencia 2023 a

			<p>través del Proyecto 2 del programa de aprovechamiento se propone crear mediante acto administrativo el Fondo al Fomento de la Formalización de la población recicladora.</p>
<p><b>Disposición final</b></p>	<p>Porcentaje de residuos sólidos dispuestos: 69,99 % Solo de ordinarios se dispusieron en 2020: 2.050.634</p>	<p>Porcentaje de residuos sólidos dispuestos: 69,99 % Solo de ordinarios se dispusieron en 2020: 2.050.634</p>	<p>Se mantienen los datos presentados en 2020.</p> <p>Se incluye la siguiente previsión con respecto a vida útil: Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de aseo, la UAESP se encuentra realizando a la fecha los estudios y diseños de Ingeniería de detalle junto con el Estudio de Impacto Ambiental, para garantizar una nueva celda de disposición final para reemplazar el actual polígono de interés.</p> <p>De conformidad con Parágrafo 1 del artículo 192 del Decreto 555 de 2021, en el cual se establece que: <i>“En el marco de la implementación de los respectivos planes distritales de desarrollo y del PGIRS, la Unidad Administrativa Especial de Servicios</i></p>

		<p><i>Públicos - UAESP, definirá la zonificación correspondiente a cada una de las áreas de que trata el presente artículo” , a continuación se define que el área denominada Polígono de Interés al interior del PIDJ se encuentra acorde con la siguiente imagen y con el Anexo 2 Digital Base de datos geográfica y Anexo 3 archivo pdf, el cual será remitido a las Entidades correspondientes para actualización respectiva en el POT.</i></p> <p>Así mismo, bajo la premisa de lograr la disminución gradual de la disposición final de residuos y el aumento en su tratamiento y valorización, al Interior del PIDJ, se está en proceso de estructuración de diferentes alternativas de manejo de residuos, aplicando los principios de economía circular en la gestión integral de residuos sólidos para el Distrito Capital y con el criterio de que los proyectos y servicios de separación, tratamiento y valorización de los residuos sean de</p>
--	--	---

			carácter público distrital, implementados a través de un operador público distrital o de quien haga sus veces en la Región metropolitana.
<b>Residuos especiales sólidos</b>	No peligrosos: pétreos 59.700%, vidrio 0.244%, plástico 4.071%, cartón y papel 3.025%, madera 6.899%, metales 0.162%, orgánicos 6.196%, voluminosos 3.547%, otros 1.583% Especiales: RESPEL generales 1.267%, RAEE 0.040%, llantas 7.902%, otros 0.134% Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente (2014).	Toneladas de RAEE gestionados por el programa posconsumo ECOCOMPUTO Año 2020 toneladas gestionadas 806.810,10 Año 2021 toneladas gestionadas 782.417,02 Año 2022 toneladas gestionadas 768.629,33	Se actualizan a 2022 los datos suministrados por SDA relacionados con RCD de grandes generadores y los datos de la Unidad de RCD y especiales abandonados de manera clandestina en los espacios públicos.
<b>Residuos de construcción y Demolición, rcd</b>	Ton mes: 1.104.098,51 2019	Ton mes: 1.395.161,90 2022	Se incluye el lineamiento donde el Distrito podrá establecer puntos limpios para aprovechar el RCD abandonado a través de gestores-operadores públicos o privados.
<b>Gestión de residuos en área rural</b>	Ton/año 2019 No se contaba con estimación para todas las localidades	Ton/año 2022 26.346,89	Se actualiza la información de toneladas 2022.
<b>Gestión del riesgo</b>	Riesgos generales identificados 2020	Riegos para cada localidad discriminado por componente del servicio	Se actualiza información de riesgos a 2022.

**AJUSTE DEL PROGRAMA NO. 9 DENOMINADO DISPOSICIÓN FINAL DEL DTS DEL**

## PGIRS.

Igualmente, la metodología dispuesta mediante la Resolución 754 de 2014, en el capítulo 7, permite realizar ajustes en actividades de los programas del PGIRS, dentro de su implementación, evaluación y seguimiento, para adoptar los correctivos y medidas de ajuste a que haya lugar con el fin de cumplir satisfactoriamente con la implementación del PGIRS; es así que, ha evidenciado la necesidad de ajuste de algunas de las actividades en los siguientes proyectos del programa No. 9 denominado “Disposición final”: 1. *Implementación de un sistema de aprovechamiento y valorización de residuos sólidos en el predio Doña Juana, a través de alternativas de tratamiento térmico y/o similares con generación de energía y/o otros subproductos*; 4. *Adecuada operación del relleno sanitario y cumplimiento de los requerimientos socioambientales* y; 5. *Construcción de Celda para cierre progresivo*.

Conforme lo anterior, las modificaciones que se realizan sobre los proyectos 1,4 y 5 del programa No.9 denominado disposición final, son los siguientes:

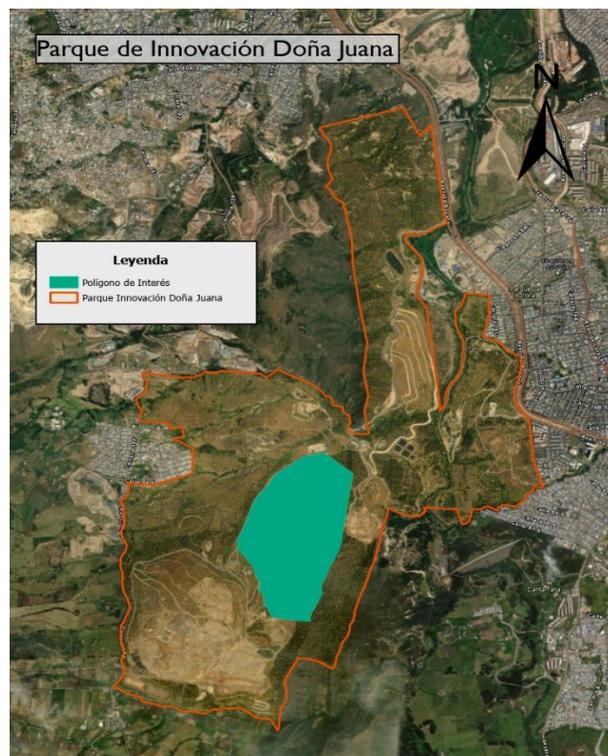
- Ajustes en las actividades del proyecto 1. *Implementación de un sistema de aprovechamiento y valorización de residuos sólidos en el predio Doña Juana, a través de alternativas de tratamiento térmico y/o similares con generación de energía y/o otros subproductos*:
  - **Incluir** la actividad de desarrollar la estructuración y estudios de viabilidad de las diferentes tecnologías que se pueden desarrollar al Interior del Parque de Innovación Doña Juana.
  - **Se modifican** las actividades de construcción y operación de las tecnologías seleccionadas, en el sentido que adiciona la acción de garantizar la construcción y garantizar la operación de las tecnologías seleccionadas.
- Ajustes en las actividades del proyecto 4. *Adecuada operación del relleno sanitario y cumplimiento de los requerimientos socioambientales*:
  - **Se modifica** la actividad de operar de manera adecuada del Relleno Sanitario, dejando en su lugar la actividad de garantizar la operación de manera adecuada del Relleno Sanitario, dando cumplimiento a las obligaciones del contrato de Concesión,
  - **Se modifica** la actividad de diseñar un plan de Emergencia y contingencia para la operación del Relleno, toda vez que se **elimina** en el evento que el operador deba terminar su contrato de forma anticipada.
  - **Incluir** la actividad de realizar los estudios y diseños de una celda de emergencia al interior del PIDJ;
- Ajustes en las actividades del proyecto 5. *Construcción de Celda para cierre progresivo*.:
  - **Se aclara** que las actividades de construir y desarrollar la (s) tecnología (s) de relleno sanitario se podrán hacer de manera directa o a través de terceros.
  - **Se modifica** la actividad de operación de tecnología de Relleno Sanitario, dejando en su lugar la actividad de garantizar la operación de tecnología de Relleno Sanitario.

## ACTUALIZACIÓN ÁREA DEL POLÍGONO DE INTERÉS DEL PARQUE DE INNOVACIÓN DOÑA JUANA Y SUS ÁREAS CONTIGUAS ADYACENTES

Por último, debe traerse a colación el artículo 192 del Decreto 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”, toda vez que dispone que la: “*Identificación y localización de áreas potenciales para la disposición final de residuos sólidos ordinarios no aprovechables: (...) las actividades de tratamiento, transformación para la disposición final de residuos sólidos, que Bogotá mantendrá en el territorio de su jurisdicción, se desarrollarán al interior del Parque de Innovación Doña Juana en polígonos de interés definidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP (...)*” y el parágrafo 1 del artículo en cita, dispuso que: “*En el marco de la implementación de los respectivos planes distritales de desarrollo y del PGIRS, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, definirá la zonificación correspondiente a cada una de las áreas de que trata el presente artículo*”.

Por lo anterior, con el Decreto, se actualizará el Área del Polígono de Interés del Parque de Innovación Doña Juana y sus áreas contiguas adyacentes, relacionados con el aspecto de Disposición Final, en el parámetro de vida útil de la línea base del Documento Técnico de Soporte - DTS del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el cual quedará definido así:

(...)



*El Polígono de Interés corresponde a: Áreas futuras para disposición final, en la tecnología del relleno sanitario, sin posibilidad de aumentar su funcionamiento en zonas aledañas al parque de innovación Doña Juana. Por lo tanto, las áreas contiguas adyacentes al Polígono de interés serán utilizadas para obras de estabilización y demás componentes que hagan parte del Relleno*

*Sanitario, todo esto dentro del polígono del PIDJ.”*

Considerando lo anterior, se trae a colación el **Decreto Nacional 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”**, que compiló el Decreto 2981 de 2013 “*Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.*”; toda vez que en su artículo **2.3.2.2.3.87. Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS** establece que los Municipios y Distritos deben elaborar y actualizar el Plan de Gestión Social de Residuos Sólidos – PGIRS, así como proferir el Decreto y la metodología para su aplicación; precisa además, que Plan de Gestión, debe contar con lineamientos estratégicos, tales como “*Reducción en el origen, aprovechamiento y disposición final*”.

A su vez, el artículo 2.3.2.2.3.95 del mismo Decreto Nacional 1077 de 2015, en relación con el PGIRS, señala que los municipios y distritos en ejercicio de sus funciones, deberán:

*“(…)1. Garantizar la prestación del servicio público de aseo en el área de su territorio de manera eficiente.*

*2. Definir el esquema de prestación del servicio de aseo y sus diferentes actividades de acuerdo con las condiciones del mismo.*

*3. Formular y desarrollar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de acuerdo con lo definido en este capítulo.*

*4. Definir las áreas para la localización de estaciones de clasificación y aprovechamiento, plantas de aprovechamiento, sitios de disposición final de residuos y estaciones de transferencia, de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos, requisitos ambientales, así como en el marco de las normas urbanísticas del respectivo municipio o distrito.*

*5. Adoptar en los PGIRS las determinaciones para incentivar procesos de separación en la fuente, recolección selectiva, acopio y reciclaje de residuos, como actividades fundamentales en los procesos de aprovechamiento de residuos sólidos. (...)*

*8. Otorgar los subsidios para los usuarios de menores ingresos y suscribir los contratos respectivos.*

*9. Formalizar la población recicladora de oficio, para que participe de manera organizada y coordinada en la prestación del servicio público que comprende la actividad complementaria de aprovechamiento, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en este decreto y en la regulación vigente.*

*10. Adoptar y fortalecer las acciones afirmativas en favor de la población recicladora.*

*11. Adelantar la actualización del censo de recicladores en su territorio, así como identificarlos y carnetizarlos con el fin de identificar la población objetivo y focalizar las acciones afirmativas para esta población vulnerable.*

*12. Las demás que establezcan las autoridades sanitarias y ambientales de acuerdo con sus funciones y competencias. (...)*”

En tal sentido, es evidente la conveniencia para el Distrito de Bogotá de adoptar, implementar y mantener actualizado el PGIRS, toda vez que este es el instrumento que establece los lineamientos para realizar la gestión de residuos en el Distrito, buscando la efectiva prestación del servicio público domiciliario de aseo. Así mismo, mediante este plan se genera el fortalecimiento de los actores involucrados en la cadena de prestación del servicio, sin echar de menos, que los directamente beneficiados son los habitantes de la ciudad de Bogotá.

Ahora bien, en punto de la metodología para la formulación, implementación, actualización, -entre otras actividades- del PGIRS, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible profirió la Resolución 754 de 2014, *“Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos”* dentro de la cual estableció los capítulos y anexos técnicos que debe contener dicho Plan de Gestión.

Así mismo, el artículo 4 de la citada Resolución 754 de 2014, establece que es responsabilidad de los Municipios y de los Distritos o de los esquemas asociativos territoriales, la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS, y señala que la formulación o actualización del PGIRS, deberá realizarse con la participación de los actores involucrados en la gestión integral de los residuos sólidos.

Con fundamento en lo anterior, el Distrito de Bogotá, profirió el Decreto 345 del 2020 *“Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos — PGIRS- del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”*, el cual adoptó como anexo, el Documento Técnico de Soporte – DTS, el cual, en cumplimiento de lo estipulado en el mismo, y con fundamento en lo establecido por el ordenamiento jurídico en relación con este tema, es objeto de actualización parcial.

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El Decreto tendrá impacto sobre todos los habitantes de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta que Plan de Gestión de Residuos Sólidos, *“es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cuál se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados.”*<sup>1</sup>

Así mismo, tendrá impacto sobre los siguientes:

<sup>1</sup> Ley 1077 de 2015 - ARTÍCULO 2.3.2.1.1. – numeral 32. Definición PGIRS.

- Prestadores del servicio público de Aseo, quienes deberán ajustar los planes operativos, conforme lo establecido en los artículos 15, 16, 21, 40 y 67 de la Resolución 720 del 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, y los artículos 2.3.2.2.1.3., 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.10., del Decreto Nacional 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- Población recicladora de oficio en el aprovechamiento de residuos sólidos Población Recicladora de Oficio, quienes tienen a cargo un rol social y ecológico en el Distrito.

## **MARCO JURÍDICO**

### **COMPETENCIA PARA PROFERIR EL DECRETO.**

Constitución Política de Colombia “*Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:*

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)*

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”*

**Decreto Ley 1421 de 1993, “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá” establece en sus numerales 1 y 3, las siguientes atribuciones del alcalde mayor, para proferir el Decreto:**

**“ARTÍCULO 38. Atribuciones. Son atribuciones del alcalde mayor:**

1ª *Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.*

(...)

3ª *Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.*

(...)”

Conforme lo anterior, la alcaldesa de Bogotá es competente para proferir el Decreto que se somete a su consideración.

## **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL DECRETO**

La actualización de los parámetros de la línea base y la modificación del Programa No. 9 del Documento Técnico de Soporte del Decreto Distrital 345 de 2020 – Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos —PGIRS, se origina en las necesidades actuales del Distrito Capital, relacionadas con la prestación del servicio público de aseo respecto de los cambios y avances en aspectos, dentro de los cuales se encuentran la presentación y dispersión de residuos en los espacios públicos, la dinamización de algunas zonas residenciales que comparten usos mixtos con el comercio, inclusión de nuevas vías, ciclo vías y puentes, cambios en la generación de residuos, atención de necesidades particulares de limpieza urbana por sectores en la ciudad y dinámicas propias de crecimiento y de ocupación del territorio.

## **NORMAS DE RANGO CONSTITUCIONAL APLICABLES AL DECRETO.**

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

**“Artículo 2.** de la Constitución Política de Colombia señala que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

**“Artículo 311.** *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

**“Artículo 333 -** *La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, son autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades."*

**“Artículo 365.** *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)"*.

**“Artículo 367.** *La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos*

*Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y*

*aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación.*

*La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas”*

**“Artículo 369.** *“la ley determinará los deberes y derechos de los usuarios, el régimen de su protección y sus formas de participación en la gestión y fiscalización de las empresas estatales que presten el servicio.*

*igualmente definirá la participación de los municipios o de sus representantes, en las entidades y empresas que les presten servicios públicos domiciliarios.”*

Así mismo, se exponen a continuación las siguientes normas de rango Legal, fundamento para expedir el Decreto.

### **NORMAS DE RANGO LEGAL APLICABLES AL DECRETO**

- **La Ley 142 de 1994** establece el régimen aplicable de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cuales, se encuentra definido como servicio público domiciliario el servicio de aseo, conforme se señala en los artículos 1 y 14, numerales 14.21 y 14.24, así mismo establece la forma de prestación del servicio; en tal orden se citan los siguientes artículos:

**“ARTÍCULO 1. *Ámbito de aplicación de la ley.*** *Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley.*

(...)

**ARTÍCULO 5. *Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos.*** *Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:*

*5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.*

(...)

**ARTÍCULO 6. *Prestación directa de servicios por parte de los municipios.*** *Los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, lo cual se entenderá*

que ocurre en los siguientes casos:

6.1. Cuando, habiendo hecho los municipios invitación pública a las empresas de servicios públicos, no haya habido empresa alguna que se ofreciera a prestarlo;

6.2. Cuando, no habiendo empresas que se ofrecieran a prestar el servicio, y habiendo hecho los municipios invitación pública a otros municipios, al Departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos que lo preste, no haya habido una respuesta adecuada;

6.3. Cuando, aún habiendo empresas deseosas de prestar el servicio, haya estudios aprobados por el Superintendente que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio serían inferiores a los de empresas interesadas, y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a las que tales empresas podrían ofrecer. Las Comisiones de Regulación establecerán las metodologías que permitan hacer comparables diferentes costos de prestación de servicios.

6.4. Cuando los municipios asuman la prestación directa de un servicio público, la contabilidad general del municipio debe separarse de la que se lleve para la prestación del servicio; y si presta más de un servicio, la de cada uno debe ser independiente de la de los demás. Además, su contabilidad distinguirá entre los ingresos y gastos relacionados con dicha actividad, y las rentas tributarias o no tributarias que obtienen como autoridades políticas, de tal manera que la prestación de los servicios quede sometida a las mismas reglas que serían aplicables a otras entidades prestadoras de servicios públicos (...)"

(...)

**ARTÍCULO 14.** *Definiciones. Para interpretar y aplicar esta Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

14.21. *Servicios públicos domiciliarios. Son los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, telefonía móvil rural, y distribución de gas combustible, tal como se define en este capítulo.*

(...)

14.24. *Servicio público domiciliario de aseo. Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos."*

**ARTÍCULO 15.** *Personas que prestan servicios públicos. Pueden prestar los servicios públicos:*

15.1. *Las empresas de servicios públicos.*

15.2. *Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos.*

15.3. *Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en esta Ley.*

15.4. *Reglamentada por el Decreto Nacional 421 de 2000. Las organizaciones autorizadas conforme a esta Ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas.*

(...).”

- **Decreto Nacional 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”,** compiló el Decreto 2981 de 2013 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.”.

El ARTÍCULO 2.3.2.1.1. precisó las definiciones del componente de Servicio Público de Aseo, razón por la que a continuación se citarán algunas definiciones para efectos de ahondar en este componente, sin que se prescinda del conocimiento y/o aplicación de las demás establecidas.

“**ARTÍCULO 2.3.2.1.1. Definiciones:** Adóptense las siguientes definiciones:

(...)

**6. Aprovechamiento.** *Modificado por Decreto 596 de 2016 Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora.*

**7. Área de prestación de servicio.** *Corresponde a la zona geográfica del municipio o distrito debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo. Esta deberá consignarse en el contrato de condiciones uniformes.*

(...)

**18. Frecuencia del servicio.** *Es el número de veces en un período definido que se presta el servicio público de aseo en sus actividades de barrido, limpieza, recolección y transporte, corte de césped y poda de árboles.*

(...)

**31. Persona prestadora del servicio público de aseo.** *Es aquella encargada de una o varias actividades de la prestación del servicio público de aseo, en los términos del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 y demás que la modifiquen o complementen.*

(...)

**32. Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS).** Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cuál se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS.

(...)

**35. Puntos críticos.** Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros.

**36. Reciclador de oficio:** Modificado por Decreto 596 de 2016 Persona natural que realiza de manera habitual las actividades de recuperación, recolección, transporte, o clasificación de residuos sólidos para su posterior reincorporación en el ciclo económico productivo como materia prima; que deriva el sustento propio y familiar de esta actividad

(...)

**44. Separación en la fuente.** Es la clasificación de los residuos sólidos, en aprovechables y no aprovechables por parte de los usuarios en el sitio donde se generan, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, para ser presentados para su recolección y transporte a las estaciones de clasificación y aprovechamiento, o de disposición final de los mismos, según sea el caso.

(...)

**66. Disposición final de residuos sólidos.** Es la actividad del servicio público de aseo, consistente en la disposición de residuos sólidos mediante la técnica de relleno sanitario.

(...)

**93. Reglamento Operativo del tratamiento y la disposición final.** Instrumento de gestión, adoptado por el prestador, que establece el flujo de proceso, procedimientos, responsabilidades, normas internas y manuales de operación y de control requeridos para cumplir estándares de operación definidos en el diseño. Su objetivo es garantizar la prestación del servicio público en las actividades complementarias de tratamiento y disposición final. El Reglamento Operativo no será sujeto de aprobación por ninguna autoridad.”

El artículo 2.3.2.2.3.87. **Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS** establece que los Municipios y Distritos deben elaborar y actualizar el Plan de Gestión Social de Residuos Sólidos –

PGIRS, así como proferir el Decreto y la metodóloga para su aplicación; precisa además, que Plan de Gestión, debe contar con lineamientos estratégicos, tales como “*Reducción en el origen, aprovechamiento y disposición final*”.

A su vez, el **artículo 2.3.2.2.3.95** del mismo Decreto Nacional 1077 de 2015, en relación con el PGIRS, señala que los municipios y distritos en ejercicio de sus funciones, deberán:

*“(….)1. Garantizar la prestación del servicio público de aseo en el área de su territorio de manera eficiente.*

*2. Definir el esquema de prestación del servicio de aseo y sus diferentes actividades de acuerdo con las condiciones del mismo.*

*3. Formular y desarrollar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de acuerdo con lo definido en este capítulo.*

*4. Definir las áreas para la localización de estaciones de clasificación y aprovechamiento, plantas de aprovechamiento, sitios de disposición final de residuos y estaciones de transferencia, de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos, requisitos ambientales, así cómo en el marco de las normas urbanísticas del respectivo municipio o distrito.*

*5. Adoptar en los PGIRS las determinaciones para incentivar procesos de separación en la fuente, recolección selectiva, acopio y reciclaje de residuos, cómo actividades fundamentales en los procesos de aprovechamiento de residuos sólidos. (...)*

*8. Otorgar los subsidios para los usuarios de menores ingresos y suscribir los contratos respectivos.*

*9. Formalizar la población recicladora de oficio, para que participe de manera organizada y coordinada en la prestación del servicio público que comprende la actividad complementaria de aprovechamiento, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en este decreto y en la regulación vigente.*

*10. Adoptar y fortalecer las acciones afirmativas en favor de la población recicladora.*

*11. Adelantar la actualización del censo de recicladores en su territorio, así como identificarlos y carnetizarlos con el fin de identificar la población objetivo y focalizar las acciones afirmativas para esta población vulnerable.*

*12. Las demás que establezcan las autoridades sanitarias y ambientales de acuerdo con sus funciones y competencias. (...)*”

➤ **Ley 2199 de 2022 “Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca”**, creó la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, estableciendo dentro de sus

competencias en materia de servicios público domiciliarios la de *“Formular una política regional de gestión, manejo y aprovechamiento de residuos sólidos y líquidos y coordinar la implementación de esquemas asociativos y demás acciones bajo el modelo de economía circular, en particular a través del reúso de las aguas residuales y el aprovechamiento de los residuos sólidos.”*

#### **DECRETOS APLICABLES**

- **Decreto Distrital 504 de 2015** *“Por el cual se conforma el Grupo Coordinador y el Grupo Técnico de Trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”*
- En cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en el Decreto Distrital 504 de 2015, el pasado 18 de julio del 2023, se realizaron las reuniones con el grupo coordinador y con el grupo técnico de trabajo, en donde se presentó el proceso de actualización de la línea base y la modificación del programa No. 9 del DTS del PGIRS, para efectos de exponer los documentos ante tales grupos, con el objeto de preparar la presentación del proyecto final ante la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- **Decreto 555 de 2021** *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*

#### **RESOLUCIONES APLICABLES**

- **Resolución 754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,** *“Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos” señala el proceso de actualización, implementación y seguimiento del PGIRS, así como los capítulos y anexos técnicos que debe contener el Plan de Gestión.”*
- **Resolución 720 de 2015** *“Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones” proferida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA.”*

#### **RECURSOS DE FINANCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO**

Dentro del Documento Técnico de Soporte del PGIRS se estableció la proyección de los recursos necesarios para la implementación de todos los programas y proyectos propuestos para cada año, considerando el año 2021 como el primer año de implementación, y el año 2032 como el año final de

vigencia del instrumento.

Las fuentes de financiación son recursos propios, recursos provenientes del Sistema General de Participaciones SGP, recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento - IAT, entre otros.

Con respecto a la línea base, las modificaciones de los parámetros que tienen impacto tarifario, de acuerdo a lo señalado en la Resolución CRA 720 de 2015, los mismos son financiados a través de la tarifa regulada que pagan los suscriptores del servicio público de aseo.

#### **IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DISTRITAL**

Los impactos generados al ambiente, cuentan con instrumento de seguimiento ambiental a través de licencia ambiental para la operación del relleno sanitario Doña Juana.

#### **ANEXOS**

Certificación de publicación en el portal LegalBog ( <i>si no requiere de publicación por favor enuncie la excepción prevista en la normatividad distrital (Decreto Distrital de Gobernanza Regulatoria, artículo 10º).</i> )	
---	--

Matriz de observaciones y respuestas a los proyectos. ( <i>Decreto Distrital de Gobernanza Regulatoria, artículo 12º.</i> )	
---	--

Si se está adoptando un nuevo trámite o la modificación del mismo, requiere la coordinación con la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor para el trámite del Artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012.	
---	--

Otro ( <i>Documentos técnicos/científicos o informes que sirven de sustento para la expedición de la regulación</i> )	
---	--

CD que contiene el proyecto normativo en formato Word	
---	--

**Aprobó**

**NADYA MILENA RANGEL RADA**

**Secretaria Distrital de Hábitat - SDHT**

**JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ**

**Director Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP**

**SANDRA YANETH TIBASOSA**

**Subsecretaria Jurídica SDHT**

**ARTURO GALEANO ÁVILA**

**Subdirector de Asuntos legales - UAESP**

**ANTONIO PORRAS ÁLVAREZ**

**Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza – UAESP**

**ALEXANDRA ROA**

**Jefe de la Oficina Asesora de Planeación - UAESP**